

|                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| 100.- Materiales y Suministros                        | 89.600.-        |
| 113.- Bonos                                           | 18.500.-        |
| 330.- Suministros para Construcción                   | 49.000.-        |
| 332.- Accesorios y Repuestos para Maquinaria y Equipo | 49.000.-        |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>49.000.-</b> |

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 09351 de 20 de agosto del año en curso, fue aprobado el Presupuesto General de la Nación para la gestión vigente;

Que, con el objeto de atender necesidades imprescindibles del canal televisivo estatal, se hace necesario efectuar en su presupuesto un traspaso de fondos de la partida de Servicios Personales a la de Materiales y Suministros, por la suma de \$b. 49.000.- (CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS);

Que, es necesario otorgar a la Empresa Nacional de Televisión un tratamiento de excepción autorizando dicho traspaso que se halla destinado a la adquisición de repuestos para maquinaria y equipo, que requiere tal entidad para evitar la suspensión de sus programas;

Que, en atención a que el referido traspaso resulta insuficiente para cubrir el monto que requiere la Empresa Nacional de Televisión para la adquisición de repuestos, es necesario que el Supremo Gobierno le conceda la suma adicional de \$b. 71.000.- (SETENTA Y UN MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS) con cargo a la partida de Asignaciones Globales del Presupuesto del Ministerio de Finanzas;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

|                                                                                                                                                                       |                       |            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|----------|
| <b>ARTÍCULO 1.-</b> Con carácter excepcional autorizase a la Empresa de Televisión efectuar en su presupuesto de la gestión vigente, el siguiente traspaso de fondos: |                       |            |          |
| DE:                                                                                                                                                                   |                       |            |          |
| 100.-                                                                                                                                                                 | SERVICIOS             | PERSONALES | 49.000.- |
|                                                                                                                                                                       |                       |            | ???      |
| 110.-                                                                                                                                                                 | Empleados permanentes |            | 49.000.- |
|                                                                                                                                                                       |                       |            | ???      |
| 111.-                                                                                                                                                                 | Haberes Básicos       |            | 7.000.-  |

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Ministerio de Finanzas para que con cargo a la partida de Asignaciones Globales de la Gestión vigente entregue a la Empresa Nacional de Televisión Boliviana, la suma de \$b. 71.000.- (SETENTA Y UN MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS), destinados a la adquisición de repuestos de maquinaria y equipo para el canal televisivo estatal.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de información quedan encargados de ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta años.

**FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ,** Jorge Gallardo Lozada, David La Fuente Soto, Flavio Machicado Saravia, Huáscar Taborga Torrico, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Jesús Vía Solíz, Hugo Córdova Espinoza, Albaladejo Antonio, Guillot Antonio, Rueda Gastón, Lora Hernán, Gutiérrez Juan, G

Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.